

3362-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con catorce minutos del catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido Todos X Costa Rica, en el cantón de Liberia, de la provincia de Guanacaste.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea y realizado el estudio de rigor por parte de este Departamento, se determina que, el partido Todos X Costra Rica, celebró –de manera virtual- el día veintidós de agosto del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Liberia, de la provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**Provincia Guanacaste
Cantón Liberia**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
801090586	JUAN GABRIEL MEDRANO VADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
502950226	ETHILMA OBREGON CERDAS	SECRETARIO PROPIETARIO
501680261	JUAN BAUTISTA ABARCA SANDOVAL	TESORERO PROPIETARIO
503880533	CARLOS FRANCISCO CRUZ MONTIEL	SECRETARIO SUPLENTE
504060627	HANNIA ABARCA UMAÑA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503880533	CARLOS FRANCISCO CRUZ MONTIEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
502950226	ETHILMA OBREGON CERDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
501680261	JUAN BAUTISTA ABARCA SANDOVAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
801090586	JUAN GABRIEL MEDRANO VADO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: No posible acreditar en este acto, los nombramientos de la señora Margie Obregón Cerdas, cédula de identidad número 502660321, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial; así como del señor Wilber Wilfredo Cubillo

Collado, cédula de identidad número 503570339, como fiscal; toda vez que, dichas designaciones fueron realizadas en ausencia y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación al cargo. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del *Reglamento* citado, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Además, se debe considerar que, si bien, el día trece de agosto del año en curso, el partido político presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partido Políticos, las cartas de aceptación de los señores Obregón Cerdas y Cubillo Collado, se denota a simple vista que las mismas son escaneadas y bajo esa modalidad no cumplen con los requisitos establecidos para su eficacia ante estos Organismos Electorales.

En consecuencia, dichas inconsistencias podrán ser subsanadas mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos referidos, debidamente firmadas por los interesados, o bien, designar esos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo expuesto, en la estructura del cantón de Liberia, de la provincia de Guanacaste, se encuentran pendientes de acreditación los cargos del presidente suplente, la fiscalía y un delegado territorial.

Cabe señalar que, esas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009); y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en los artículos sesenta y siete inciso b) del Código Electoral y ocho del *Reglamento* citado; en concordancia con el criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos mediante Circular n.º DGRE-006-2021 de fecha tres de junio del presente año.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea; lo anterior, según lo establecido en el artículo cuatro del *Reglamento* aludido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Todos por Costa Rica. -**

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/mch/vcm/amq
C.: Exp. n.º 329-2020 partido Todos X Costa Rica
Ref nº: 16266-15413-15414, 17510-17112-2021